

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

El abogado ALVARO VELOZA ORJUELA, apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de las diligencias adelantadas para realizar la citación del acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta, pues si bien se indica que se realizó con fundamento en la Ley 2213 de 2022, no cumple con lo dispuesto en el artículo 8º de esa ley, pues se observa que en el oficio remitido se le indica que deberá comparecer al Despacho personalmente, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se concluye que no se pueden tener en cuenta, pues en primer lugar no se puede aceptar mezclar los dos procedimientos, esto es el previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, que es el que contempla la citación para recibir notificación personal y el previsto en la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la sociedad citada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 6 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd85a053a37f42b58b67114fea5fc4f442894ebc0a3c4c55569652c1020bcc0**

Documento generado en 05/06/2023 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>